



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, diciembre nueve (09) de dos mil
veintidós (2.022)

Auto No.	<u>1111</u>
Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	Alejandro Londoño Londoño
Accionado:	Juzgado Segundo Civil Municipal de Buenaventura
Radicación:	76-109-31-03-003-2022-00088-00

El Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga – Sala Civil – Familia (Magistrada Dra. MARIA PATRICIA BALANTA MEDINA), mediante providencia del 09 de diciembre de 2022, decretó la nulidad de todo lo actuado a partir de la sentencia No. 049 de noviembre 11 de 2022 inclusive proferida dentro de la presente acción constitucional adelantada por ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO en contra del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUENVENTURA, al considerar que se omitió vincular al demandado DAVID DE JESÚS HERNÁNDEZ BELTRÁN.

En atención a lo expuesto, y en virtud a la orden de tutela emanada por dicha colegiatura, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Sala Civil - Familia (Magistrada Dra. MARIA PATRICIA BALANTA MEDINA), mediante providencia del 09 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción al señor DAVID DE JESÚS HERNÁNDEZ BELTRÁN, para que en el término de dos (02) días, se pronuncien sobre los hechos que soportan la solicitud de amparo, y aportan las pruebas que crean convenientes.

TERCERO: SOLICITAR a la autoridad judicial accionada Juzgado Segundo Civil Municipal de Buenaventura, que por celeridad y economía procesal debido al termino perentorio de la presente acción, se sirva notificar al demandado señor DAVID DE JESÚS HERNÁNDEZ BELTRAN de la iniciación de la presente acción constitucional, para que en el ejercicio del derecho de defensa que le asiste, si a bien lo tienen, se sirva dar contestación puntual a cada uno de los hechos en que se fundamenta la precedente solicitud de tutela.

Alléguese al Despacho el recibido de la aludida notificación.

CUARTO: Notifíquese la presente decisión a los intervinientes por el correo

electrónico a más tardar dentro del día hábil siguiente al de su proferimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

feqh

Firmado Por:
Erick Wilmar Herrefio Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **061f65e54df857aa7d70d7faa43474dcae9ee6a485a8d8964563f5e04281e6ca3**

Documento generado en 09/12/2022 07:17:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>